APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA SOBRE CENTRO DE LA MUJER

RESOLUCION EXENTA N°384 / V REGION.

VALPARAISO, 10 de Septiembre 2019

VISTOS.

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº2282 del de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales para el año 2019; Resolución Nº 019 de 2017 que delega facultad en directoras regionales; Resolución Exenta RA 121830/159/2019 de 24 de mayo de 2019 que nombra Directora Regional Valparaíso, Resolución Exenta N° 849 de fecha 23 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, se incrementan recursos a la Región de Valparaíso, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 y sus posteriores modificaciones de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones, se encuentra la de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

4. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Calera, suscribieron un convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, según consta en Resolución Exenta Nº 105 de fecha 13 de febrero de 2018, y con fecha 31 de diciembre de 2018 una modificación de convenio según consta en Resolución Exenta N° 69 de 25 de febrero 2019, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades-.

5. Que mediante Res. Ex. 849 de fecha 23 de mayo de 2019 se incrementan recursos a la Región de Valparaíso, con el objeto de reajustar los honorarios de los y las profesionales que se desempeñan en los dispositivos de la Unidad VCM.

6. Que, con fecha 29 de Agosto de 2019 las partes acordaron modificar el convenio precedentemente individualizado. Por tanto, le corresponde a esta Dirección Regional dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la Modificación de fecha 29 de Agosto de 2019 al convenio de transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 105 de 13 de febrero de 2018, y su posterior modificación según consta en Resolución Exenta N° 69 de 2019, de esta la Dirección Regional, entre la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la I. Municipalidad de La Calera sobre Centro de la Mujer, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER

En Valparaíso, a 29 de Agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional (s) doña Paola Leiva Vignolo, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la la **Ilustre Municipalidad de La Calera,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº69.060.300-4, representada por su Alcaldesa doña Trinidad Rojo Augusto, cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Av. Marathon N°312, comuna de La Calera, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta Nº 105 de fecha 13 de febrero de 2018, y posteriormente modificado por Resolución Exenta Nº 69 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $495.669 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.

2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B.1 de cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $58.449.009 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil nueve pesos) monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la tercera remesa se transferirá una vez que se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$55.569.957.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.879.052.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$58.449.009.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.9 nueva a la cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**:

B.9 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$14.612.252.** (Catorce millones seiscientos doce mil doscientos cincuenta y dos pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	**$13.892.489.-**
30	Gastos en Administración	$.-
40	Gastos Operacionales	**$719.763.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	**$14.612.252.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan los siguientes puntos de la letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octava:

SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de $28.976.670.- previo cumplimiento de lo siguiente:
-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
-No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
-La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017
Segunda remesa de $28.976.670.-, previo cumplimiento de lo siguiente:
-Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.
-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos Ejecutados en el año 2018

B.7 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.8 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las

rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- Agregar en la cláusula 8. **A.1 Compromisos Técnicos del Ejecutor,** el siguiente compromiso:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- Incorporar en la cláusula **8.2.B Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

B. 2 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos y que estos sean aprobados por Concejo Municipal cuando se requiera - la suma bruta, única y total de **$5.141.368 (cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte**
Cta.	**Ítem**	**Ejecutor**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$3.036.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.855.369.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$249.999.-**
	Totales	**$5.141.368.-**

SIETE.- Se elimina la siguiente letra B.11 de la cláusula Octava 2. **Compromisos Financieros del Ejecutor.**

B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **Novena Compromisos Administrativos De Las Partes -** el N° 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A modo ejemplar, el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua; o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento; también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima Vigencia Del Convenio**, por el que a continuación se indica:

> "El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Valparaíso, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de **Directora Regional de la Región de Valparaíso**, del **Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña María Ester Munnier Soto consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución TRA Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La facultad de doña Paola Leiva Vignolo, como **Directora Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género,** consta en Resolución Exenta RA 121830/106/2019 de 16 de abril de 2019.

La personería de la Alcaldesa doña Trinidad Rojo Augusto para representar a la **I. Municipalidad de La Calera**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, ROL N°2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

2. **AUTORÍCESE** la transferencia de fondos a la I. Municipalidad de La Calera de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los convenios suscrito por las partes y que se aprueban por el presente acto administrativo.
3. **IMPÚTESE** el gasto que origine la suscripción del presente instrumento al Programa 03, ítem 24, subtitulo 01, asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2019.
4. **IMPÚTESE** en su oportunidad, el gasto que demande la suscripción del presente convenio al programa, subtítulo, ítem y asignación respectiva, según disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para el año 2020.
5. **ADJÚNTESE** copia del presente acto administrativo, a la Resolución Nº 105/2018, de la Dirección Regional de Valparaíso del SernamEG.
6. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE



MARÍA ESTER MUNNIER SOTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MMS/ PBD /MGCA/PCP/pcp

Distribución

- Dirección Regional SERNAMEG Valparaíso.
- I. Municipalidad de La Calera

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER

En Valparaíso, a 29 de Agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional (s) doña Paola Leiva Vignolo, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la la **Ilustre Municipalidad de La Calera,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº69.060.300-4, representada por su Alcaldesa doña Trinidad Rojo Augusto, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Av. Marathon N°312, comuna de La Calera, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta Nº 105 de fecha 13 de febrero de 2018, y posteriormente modificado por Resolución Exenta Nº 69 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $495.669 (cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

UNO.- Reemplaza la letra B.1 de cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $58.449.009 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil nueve pesos) monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la tercera remesa se transferirá una vez que se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$55.569.957.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.879.052.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$58.449.009.-**

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.9 nueva a la cláusula **Octava Compromisos Financieros del SernamEG**:

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

B.9 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$14.612.252**. (Catorce millones seiscientos doce mil doscientos cincuenta y dos pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma

	Gastos Programa de Atención	**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$13.892.489.-**
30	Gastos en Administración	**$.-**
40	Gastos Operacionales	**$719.763.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.-**
60	Gastos de Inversión	**$.-**
	Totales	**$14.612.252.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan los siguientes puntos de la letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octava:

SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de $28.976.670.- previo cumplimiento de lo siguiente:
-Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
-No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.

I. MUNICIPALIDAD DE LA GALERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

-La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017 Segunda remesa de $28.976.670.-, previo cumplimiento de lo siguiente:

-Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.

-No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos Ejecutados en el año 2018

B.7 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.8 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- Agregar en la cláusula 8. **A.1 Compromisos Técnicos del Ejecutor,** el siguiente compromiso:

A.7 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- Incorporar en la cláusula **8.2.B Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:

B. 2 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos y que estos sean aprobados por Concejo Municipal cuando se requiera - la suma bruta, única y total de

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

$5.141.368 (cinco millones ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte Ejecutor**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$3.036.000.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.855.369.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$249.999.-**
	Totales	**$5.141.368.-**

SIETE.- Se elimina la siguiente letra B.11 de la cláusula Octava 2. **Compromisos Financieros del Ejecutor.**

B.11 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **Novena Compromisos Administrativos De Las Partes -** el N° 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A modo ejemplar, el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua; o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento; también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo período**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosa u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **Décima Vigencia Del Convenio**, por el que a continuación se indica:

> "El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Valparaíso, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de **Directora Regional de la Región de Valparaíso**, del **Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña María Ester Munnier Soto consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución TRA Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La facultad de doña Paola Leiva Vignolo, como **Directora Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género,** consta en Resolución Exenta RA 121830/106/2019 de 16 de abril de 2019.

La personería de la Alcaldesa doña Trinidad Rojo Augusto para representar a la **I. Municipalidad de La Calera**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2016, ROL N°2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGION - VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

PAOLA LEIVA VIGNOLO
DIRECTORA REGIONAL (s)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
ALCALDESA

TRINIDAD ROJO AUGUSTO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA